

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS18/17
13 de diciembre de 1999

(99-5415)

Original: inglés

AUSTRALIA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE SALMÓN

Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 8 de diciembre de 1999, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD establece que un grupo especial que examine la existencia de medidas destinadas a cumplir las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) o la compatibilidad de dichas medidas con un acuerdo abarcado distribuirá su informe dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le haya sometido el asunto. El párrafo 5 del artículo 21 establece asimismo que, si el grupo especial considera que no le es posible presentar su informe en ese plazo, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en que estima podrá presentarlo.

En su reunión del 28 de julio de 1999, el OSD decidió, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21, remitir al Grupo Especial inicial el asunto sometido por el Canadá en el documento WT/DS18/14. Deseo informarle de que el Grupo Especial no podrá emitir su informe dentro del plazo de 90 días previsto en el ESD. Las razones de esta demora son las solicitudes de prórroga del plazo formuladas por ambas partes, así como la complejidad del asunto y la decisión del Grupo Especial de recabar asesoramiento de expertos técnicos y científicos conforme a lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el artículo 13 del ESD.

El Grupo Especial prevé ultimar su labor para principios de febrero de 2000.
